

SIGUE al Despacho de la señora el presente proceso, con el informe de que esta vencido el término concedido al demandado para ejercer su derecho de defensa, dejándolo transcurrir en silencio. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00008-00

Contratación, TRECE (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y vencido el término de traslado de la demanda, una vez resuelto el recurso de reposición, no se allegó contestación alguna por parte de la parte demandada, por lo que el despacho procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.)

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda.

2.-INTERROGATORIO DE PARTE al demandado CARLOS JULIO VILLALBA FAJARDO.

3. TESTIONIALES

-JESÚS BAUTISTA NIÑO TRASLAVIÑA. Quién declarará respecto a todos los hechos de la demanda. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

INSPECCION JUDICIAL.

Se practicará la Inspección al bien inmueble denominado “Lote rural No. 1 La esperanza”, identificado con número de matrícula inmobiliaria No.161-1678 de la O.R.I.P. de Contratación Sder., ubicado en la vereda José Antonio Galán de este municipio.

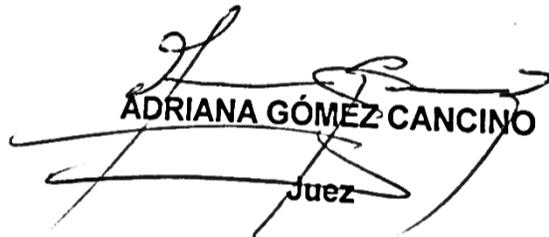
PRUEBAS DE OFICIO

1.- INTERROGATORIO DE PARTE. A los demandantes DANIEL ANIBAL FAJARDO ESTUPIÑAN Y GRACIELA ESTUPIÑAN VALENZUELA

TERCERO.- Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

CUARTO.- Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2023 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 18 DE OCTUBRE DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA